



Concejo Municipal de Chía

"Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo"

27/10/2021 9:03:12
a.m.

CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Al contestar cite este No.: 202110270010000994

Tipo Comunicación: COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA

Tipo Documento: REMISIÓN DE DOCUMENTOS

Remitido a: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA

Anexos: SIN



¡Información!
Presente este
documento o llame al
8855177-8855188!

ACUERDO No. 187 DE 2021 Sanción Ejecutiva de (03 NOV 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 11 DE 2008, SE IMPLEMENTA EL BANCO DE MATERIALES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1° de la Constitución Política establece que *"Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general."*

Que el artículo 2° de la Carta consagra como fines esenciales del estado:

"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

Que el artículo 51 Constitucional dispone que *"Todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna. El Estado fijará las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promoverá planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda"*.

Que el derecho a la vivienda se encuentra regulado en la Declaración Universal de Derechos Humanos en cuyo artículo 25, inciso primero, establece que: *"1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, (...)"*.

Que el numeral 5° del artículo 315 de la Constitución Política, considera como una de las atribuciones del Alcalde *"5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio"*.





Concejo Municipal de Chía

"Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo"

Que el artículo 271 del Decreto Ley 1333 de 1986 "Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal" preceptúa que las apropiaciones y fines complementarios para la vivienda podrán destinarse, entre otros a "(...) 3. El establecimiento de centros de acopio de materiales básicos de construcción, para coadyuvar programas de vivienda".

Que el artículo 3 de la Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios" modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, señala que son funciones de los municipios y de los distritos entre otras:

"1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley.

(...)

7. Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en condición de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional.

(...)"

Que el artículo 91 de la norma en mención, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, determina como función del alcalde con relación al Concejo Municipal, entre otras, "(...) Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio (...)"

Que mediante Acuerdo N°11 de 2008, el Concejo Municipal de Chía, creó el programa Banco de Materiales, como "una política estratégica orientada a la ejecución de proyectos de Vivienda de Interés Social y obras afines, en cabeza y dirección de la Gerencia para el Ordenamiento Territorial e infraestructura", hoy secretaria de obras públicas y cuyo objeto fue la consolidación de un mecanismo centralizado para la transacción de materiales que permitieran la ejecución de obras de inversión pública y aplicación en todas las bolsas de los subsidios de vivienda de interés social, generando volúmenes de adquisición que lograrán el mayor descuento en los recursos necesarios para la realización de las obras.

Que como quiera que, por estructura funcional, la Gerencia para ordenamiento Territorial e Infraestructura contenía dentro de sus dependencias la Secretaría de Tránsito y el IVIS y que al separarse la Secretaría de Tránsito y Transporte y la Secretaría de Obras Públicas, el IDUVI nace como entidad descentralizada en pro de la vivienda digna de los habitantes del Municipio.

Que mediante el Decreto Municipal 056 de 2014 "Por medio del cual se fusiona el instituto de interés social y reforma urbana de Chía con el banco inmobiliario del municipio de Chía y se estructura una nueva entidad", se creó el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA -IDUVI, cuyo objeto es la gestión inmobiliaria, el desarrollo de las políticas de vivienda, la renovación urbana y la ejecución de proyectos, tal como lo indica el artículo noveno de la norma en mención.

Que el artículo 10° del precepto ibidem, prescribe las funciones generales del IDUVI, es así como, en el literal B determina las mismas en relación con su objeto en los siguientes términos: "(...) Adoptar y ejecutar lo política de vivienda, así como



lo construcción y adquisición de vivienda de interés social del municipio, con el propósito fundamental de garantizar a los sectores más vulnerables y desfavorecidos un hábitat digno (...)", a partir de este lineamiento, se disponen diferentes competencias específicas relacionadas y el numeral décimo de este literal faculta a la entidad para adelantar las demás funciones que le impongan la ley, los acuerdos, los decretos y el POT.

Que, el IDUVI en el periodo comprendido entre 2016 – 2019 adjudicó un total de noventa y nueve (99) subsidios en sus diversas modalidades, y así mismo históricamente anualmente se otorgan en promedio veinticinco subsidios familiares de vivienda en sus diferentes modalidades, evidenciándose de esta manera el cumplimiento de una de los objetos misionales del Instituto y que continuará ejecutando en un término indefinido conforme la duración de la Entidad consagrada en el artículo sexto del Decreto 056 de 2014. Así como, en cumplimiento al compromiso social que tiene con los ciudadanos del Municipio de Chía.

Que el Decreto 40 de 2019, en su artículo 50, estableció como misión y objetivos de la secretaria de obras públicas, *"la dirección, organización y control de los procesos relacionados con la construcción y mantenimiento de la infraestructura y equipamiento público municipal, saneamiento básico, vías entre otras"*.

Que de conformidad a lo expuesto anteriormente y con el fin de dar cumplimiento a la normatividad y la estructura organizacional de la administración central del Municipio de Chía, se hace necesario trasladar la función de ejecución de proyectos de vivienda de interés social y obras a fines que se ejercía en cabeza de la Gerencia para el Ordenamiento territorial e infraestructura, hoy obras publicas al IDUVI, y se considera necesario desarrollar la implementación del banco de materiales para el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial del Municipio de Chía – IDUVI-, como instrumento que permita la transacción de materiales de manera presencial o virtual, en la que participen los productores, proveedores, entidades territoriales y Gobierno Nacional, con el fin de obtener las mejores ofertas del mercado, optimizar los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda y lo necesario para el desarrollo de las obras de inversión pública relacionadas, facilitando los recursos económicos y materiales necesarios para atender los programas de vivienda y mejoramiento de las mismas.

Que de conformidad con el artículo 14 del Decreto 93 de 2018 *"Por el cual se adopta la política de hábitat y vivienda para el municipio de Chía – Cundinamarca"*, el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial -IDUVI-, tiene por obligación diseñar e implementar acciones enfocadas a la compra de materiales de construcción para las familias beneficiarias con créditos o subsidios, para lo cual se prevé la implementación del Banco de Materiales del IDUVI.

Que, el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial del Municipio de Chía – IDUVI-, creado como un Establecimiento Público, descentralizado, adscrito al Despacho del Alcalde, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente requiere para el cumplimiento de sus programas y proyectos, contar con un Banco de materiales propio, que permita alcanzar la finalidad de vivienda digna al alcance de los ciudadanos del Municipio de Chía, siendo necesario que sea estructurado e implementado en esta entidad, bajo los parámetros del Gobierno Nacional y normas sobrevinientes, sin eliminar el existente en obras públicas que tendrá reglamentación y estructura propia para los proyectos de infraestructura y desarrollo vial, propios de su naturaleza funcional.



Concejo Municipal de Chía

"Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo"

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 168 de 2020, se profirió el Plan Municipal de Desarrollo 2020 – 2023 denominado "CHIA EDUCADA, CULTURAL Y SEGURA", en cuyo artículo 14 se regularon los objetivos estratégicos, entre ellos, el de "Reducir el déficit habitacional con vivienda digna". Así mismo, en el artículo 15, numeral 2.2.28 se fijó el programa "vivienda digna igual calidad de vida"; a su vez, se indica en la meta de bienestar 45 "Reducir el déficit cualitativo de vivienda a 21.41%", e igualmente, se plantea como meta de producto No. 155 ***implementar el Banco de materiales del IDUVI, durante el cuatrienio***. (negrilla y cursiva fuera de texto original).

Que el objetivo primordial dentro de la optimización de recursos en la inversión pública es generar volúmenes de compra, formas de pago y eliminación de intermediación; elementos necesarios para lograr el máximo descuento alcanzable en el mercado para los materiales de construcción requeridos en proyectos de vivienda de interés social -VIS-, y vivienda de interés prioritario -VIP-, así como los planes y programas prestados por el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA -IDUVI- que incluye los subsidios de mejoramiento de vivienda, construcción de vivienda en sitio propio y vivienda de interés social y prioritario.

Que, el programa del banco de materiales creado mediante el Acuerdo 11 de 2008 expedido por esta Honorable Corporación cuyo funcionamiento se confió a la Gerencia para el Ordenamiento territorial e infraestructura, hoy obras públicas, tiene dos finalidades principales; la primera apoyar lo relacionado con proyectos de vivienda y la segunda concerniente a las obras públicas del municipio, lo que hace necesario establecer dos componentes: uno de la secretaria de obras públicas y otro para el IDUVI.

Que no es procedente mantener el banco de materiales con la función de concretizar las políticas de vivienda en cabeza de la Secretaría Municipal de Obras Públicas, toda vez que, dicha facultad y competencia recae en el IDUVI de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 56 de 2014, por lo cual es necesario crear el banco de materiales del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, el cual permita dar cumplimiento íntegro a las funciones que le asisten a este Instituto.

Que en este orden de ideas, se hace necesario por un lado conservar el Acuerdo 11 de 2008 circunscrito a la ejecución de obras de inversión pública diferentes a la relacionada con la ejecución de vivienda dentro del territorio municipal de Chía y asignado a la Secretaría de Obras Públicas, pero modificando los apartes no relacionados y por otro, crear el banco de materiales del IDUVI conforme con lo anteriormente mencionado.

Que con el objetivo de hacer efectivo lo anterior, se han suprimido ciertos apartes del Acuerdo 11 de 2008, eliminado toda referencia a proyectos de vivienda, para que así pueda continuar funcionando el Banco de materiales de la Secretaría de Obras Públicas en las actividades propias de las funciones asignadas a esta dependencia por el Decreto 40 de 2019 por el cual se profirió el manual básico de la administración municipal de Chía y se adoptó la estructura organizacional interna de la administración central del municipio de Chía.

Que una vez creado el BANCO DE MATERIALES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA – IDUVI se dinamizará la ejecución de las obras de infraestructura, bien sea para la construcción de vivienda de interés social, vivienda de interés prioritario, así como los programas ofertados que incluye el mejoramiento de



Concejo Municipal de Chía

"Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo"

vivienda y la construcción en sitio propio, subsidios que son adjudicados estrictamente en materiales, generando ahorros en términos de costos, intermediación y de tiempo, permitiendo el acceso a recursos del orden departamental y nacional.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - **MODIFICAR** el artículo primero (1º) del Acuerdo municipal número 11 de 2008, el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: *Crear el PROGRAMA BANCO DE MATERIALES PARA EL MUNICIPIO DE CHÍA, como una política estratégica orientada a la ejecución de proyectos de adecuación, mantenimiento y/o mejoramiento de obras de infraestructura, así como de vivienda de interés social y obras a fines. El cual tendrá dos componentes independientes:*

- A. BANCO DE MATERIALES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.
- B. BANCO DE MATERIALES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA - IDUVI.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **MODIFICAR** el artículo segundo (2) del Acuerdo 11 de 2008, el cual quedara así:

El banco de materiales de la secretaria de obras públicas del Municipio de Chía, manejará un rubro especial en el presupuesto del Municipio, respecto del cual la Secretaría de Hacienda reglamentará lo pertinente.

ARTÍCULO TERCERO. - **MODIFICAR** el Artículo Tercero (3º) del Acuerdo municipal N° 11 de 2008 el cual quedará así:

"ARTÍCULO TERCERO: EL COMPONENTE BANCO DE MATERIALES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA *tendrá como objeto la consolidación de un mecanismo centralizado para la transacción de materiales que permita la ejecución, adecuación, mantenimiento y/o mejoramiento de las obras de infraestructura del municipio, así como de obras de inversión públicas, generando volúmenes de compra para lograr el máximo descuento que permita optimizar los recursos en la ejecución de las mismas."*

ARTÍCULO CUARTO. - **MODIFICAR** los numerales 4.1, 4.2, 4.3, 4.4, 4.7, 4.8 y 4.10 del Artículo Cuarto (4º) del Acuerdo Municipal 11 de 2008 los cuales quedara así:

"ARTÍCULO CUARTO: *La ordenación del gasto y la administración del COMPONENTE BANCO DE MATERIALES DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE CHÍA, recaerá en cabeza del alcalde del Municipio de Chía o su delegado, quien cumplirá para tal efecto las siguientes funciones:*

4.1 *Administrar la operación virtual o presencial entre proveedores, entidades territoriales, oferentes particulares y el Gobierno Nacional*



procurando obtener los mejores precios del mercado en los materiales para construcción y trasladarlos a todos los proyectos de obras de inversión pública.

4.2. Facilitar las condiciones de encuentro entre los actores del componente banco de materiales de la secretaria de obras públicas del municipio de Chía y su relación con la red de bancos de material departamental o nacional de manera presencial y/o virtual.

4.3. convocar la participación de productores, distribuidores y comercializadores de bienes y/o servicios de construcción que apoye el cumplimiento de los objetivos del componente banco de materiales de la secretaria de obras públicas del municipio de Chía

4.4. Diseñar y divulgar el reglamento operativo de funcionamiento del componente banco de materiales de la secretaria de obras públicas del municipio de Chía.

4.7 Escoger la oferta más favorable en precio para los proyectos de obras de inversión pública, teniendo en cuenta factores de escogencia como cumplimiento, experiencia, organización, plazo de entrega, así como las normas técnicas y de calidad vigentes para los materiales y procesos de construcción."

4.8. Desarrollar y administrar el Sistema de Información del componente banco de materiales de la secretaria de obras públicas del municipio de Chía en el que se integre una base de datos tanto de la oferta como de la demanda de materiales y que incluya entre otras estadísticas sobre la operación, proyectos inscritos, cantidades de productos adquiridos y monto de los mismos, entrega de materiales, descuentos alcanzados y establecer indicadores que permitan verificar el cumplimiento del objeto del componente banco de materiales de la secretaria de obras públicas del municipio de Chía

4.10. Verificar que en la operación realizada a través del componente banco de materiales de la secretaria de obras públicas del municipio de Chía, se dé cumplimiento a las normas técnicas establecidas en la normativa vigente a la fecha de la operación relacionada con los materiales y sistemas de construcción

ARTÍCULO QUINTO. - MODIFICAR el Artículo Quinto (5°) del Acuerdo Municipal 11 de 2008, el cual quedara así:

ARTÍCULO QUINTO: El componente banco de materiales de la secretaria de obras públicas del municipio de Chía, para su operación actuara en forma virtual presencial, para lo cual el alcalde o su delegado expedirá un reglamento operativo de funcionamiento que contemple el procedimiento a seguir para el cumplimiento del objeto, el cual deberá ceñirse a los lineamientos que para tal efecto establece el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo: El alcalde o su delegado, realizará mensualmente reuniones de seguimiento a las operaciones realizadas a través del componente banco de materiales de la secretaria de obras públicas del municipio de Chía. y



solicitará informes consolidados sobre el volumen de materiales transados, los precios de los materiales, monto de los descuentos obtenidos, cumplimiento de los proveedores, riesgos detectados y en general todos aquellos aspectos que permitan verificar el cumplimiento eficiente y eficaz del *componente banco de materiales de la secretaria de obras públicas del municipio de chía*.

ARTÍCULO SEXTO. - MODIFICAR el literal a, b y c Artículo Sexto (6°) del Acuerdo Municipal 11 de 2008, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO SEXTO:

- a. Cobrar, recaudar y custodiar los recursos destinados para el *componente banco de materiales de la secretaria de obras públicas del municipio de chía*.
- b. Girar los recursos con cargo al *componente banco de materiales de la secretaria de obras públicas del municipio de chía*.
- c. Llevar el registro y control de ingresos y egresos del *componente banco de materiales de la secretaria de obras públicas del municipio de chía*.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - MODIFICAR el literal a y c Artículo Séptimo (7°) del Acuerdo Municipal 11 de 2008, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO SÉPTIMO: Son recursos del *componente banco de materiales de la secretaria de obras públicas del municipio de chía*, los siguientes:

- a) Las partidas libremente asignadas dentro del Presupuesto General del Municipio para el *componente banco de materiales de la secretaria de obras públicas del municipio de chía*.
- b) El valor de los rendimientos de las inversiones financieras que se generen.
- c) Los demás recursos que se generen para el banco de materiales y con destino a éste.

ARTÍCULO OCTAVO. - MODIFICAR el Artículo Octavo (8°) del Acuerdo Municipal 11 de 2008, los cuales quedarán así:

El BANCO DE MATERIALES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA – IDUVI. Apropiará los recursos en el presupuesto general de rentas y gastos del Municipio de Chía de acuerdo a los códigos clasificadores del nuevo Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales – CCPET, establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el sector de Vivienda, Ciudad y Territorio, de acuerdo al clasificador pragmático de la inversión establecido por el Departamento Nacional de Planeación - DNP

ARTÍCULO NOVENO. - MODIFICAR el Artículo Noveno (9°) del Acuerdo Municipal 11 de 2008, los cuales quedarán así:

ARTÍCULO NOVENO: El control fiscal del *componente banco de materiales de la secretaria de obras públicas del municipio de chía*, estará a cargo de la Contraloría Departamental de Cundinamarca.



ARTÍCULO DÉCIMO. - Implementar el BANCO DE MATERIALES PARA EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA – IDUVI, como una política estratégica orientada a la ejecución de proyectos de Vivienda de Interés Social y Prioritario, incluyendo los programas de subsidios de mejoramiento de vivienda, construcción en sitio propio y obras afines, el cual estará en cabeza del mismo Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, -IDUVI-.

Parágrafo: siempre y cuando se cumplan con los requisitos definidos en la normatividad relacionada con vivienda y en la reglamentación correspondiente del presente acuerdo, la Administración deberá dar prioridad a los grupos vulnerables de la población (madre o padre cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, personas víctimas del conflicto, entre otros).

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - El BANCO DE MATERIALES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA – IDUVI, manejará una cuenta especial dentro de su propio Presupuesto.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. - El BANCO DE MATERIALES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA – IDUVI tendrá como objeto la consolidación de un mecanismo centralizado para la negociación y posterior adquisición de materiales que permita la ejecución de las obras de proyectos de vivienda de interés social nueva, así como la adjudicación de los subsidios de Vivienda de interés social, incluyendo los programas de subsidios de mejoramiento de vivienda, construcción en sitio propio. Generando volúmenes de compra que logren el máximo descuento optimizando los recursos en la ejecución de las mismas.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - La ordenación del gasto y la administración del BANCO DE MATERIALES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA – IDUVI, recaerá en cabeza del Gerente General, conforme el Artículo Décimo Octavo del Decreto 056 de 2014 quien cumplirá para tal efecto las siguientes funciones:

7.1 Administrar la operación virtual o presencial entre proveedores, entidades territoriales, oferentes particulares y el Gobierno Nacional procurando obtener los mejores precios del mercado en los materiales para construcción y trasladarlos a los proyectos de vivienda de interés social nueva, así como a los subsidios de Vivienda de interés social, incluyendo los programas de subsidios de mejoramiento de vivienda, construcción en sitio propio, según las normas vigentes del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible.

7.2 Facilitar las condiciones de encuentro entre los actores del BANCO DE MATERIALES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA – IDUVI y su relación con la red de Bancos de materiales departamental y nacional de manera presencial y/o virtual.

7.3 Convocar la participación de productores, distribuidores y comercializadores de bienes y/o servicios de construcción que apoyen el cumplimiento de los objetivos del BANCO DE MATERIALES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA – IDUVI



7.4 Diseñar y divulgar el reglamento operativo de funcionamiento del Banco del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA – IDUVI.

7.5 Liderar el proceso de negociación para la posterior adquisición de los materiales de construcción, verificando el cumplimiento de las obligaciones del proveedor en los términos y condiciones ofrecidos, en especial los términos de entrega y calidad de los materiales, de conformidad con lo establecido en el reglamento operativo de funcionamiento.

7.6 Realizar la selección de proveedores de materiales de conformidad con los principios de transparencia, objetividad, economía y responsabilidad.

7.7 Escoger la oferta más favorable en precio para los proyectos de obras proyectos de vivienda de interés social nueva, así como a los subsidios de Vivienda de interés social, incluyendo los programas de subsidios de mejoramiento de vivienda, construcción en sitio propio y los de vivienda de interés social, construcción en sitio propio o mejoramiento de vivienda según las normas vigentes del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, teniendo en cuenta factores de escogencia como cumplimiento, experiencia, organización, plazo de entrega, así como las normas técnicas y de calidad vigentes para los materiales y procesos de construcción.

7.8. Desarrollar y administrar el Sistema de Información del Banco de Materiales del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA – IDUVI, en el que se integre una base de datos tanto de la oferta como de la demanda de materiales y que incluya entre otras estadísticas sobre la operación, proyectos inscritos, cantidades de productos adquiridos y monto de los mismos, entrega de materiales, descuentos alcanzados y establecer indicadores que permitan verificar el cumplimiento del objeto del Banco de Materiales de la misma Entidad.

7.9. Impulsar alianzas con las entidades territoriales, oficiales, privadas o las comunidades beneficiarias de los subsidios asignados, para ofrecer cursos de capacitación de mano de obra, tipos de materiales de construcción y guías de orientación para participación en las veedurías necesarias para el seguimiento de los proyectos.

7.10. Verificar que, en la operación realizada a través del Banco de Materiales del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA – IDUVI se dé cumplimiento a las normas técnicas establecidas en la normativa vigente a la fecha de la operación relacionada con los materiales y sistemas de construcción.

7.11. Establecer precios de referencia siguiendo los lineamientos del listado oficial de precios de la gobernación de Cundinamarca y los del Sistema de Información de Contratación del Estado.

7.12. El banco de materiales del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA – IDUVI-, podrá apoyarse de los materiales de segunda de los que disponga el banco de materiales de la Secretaría de Obras Públicas creado mediante Acuerdo 11 de 2008, siendo estos materiales entregados al costo u otro criterio oneroso, para el mismo desarrollo del objeto del Instituto, es decir, el desarrollo de los programas de subsidios ofertados por la entidad como el de mejoramiento de vivienda y construcción en sitio propio.



7.13. Las demás que se deriven de su naturaleza.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - El BANCO DE MATERIALES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA – IDUVI, para su operación actuará en forma virtual o presencial, para lo cual el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial o su delegado expedirá un reglamento operativo de funcionamiento que contemple el procedimiento a seguir para el cumplimiento del objeto, el cual deberá ceñirse a los lineamientos que para tal efecto establece el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

PARÁGRAFO. - El Gerente General y/o quien haga sus veces; realizará periódicamente reuniones de seguimiento a las operaciones realizadas a través del Banco de Materiales del Instituto De Desarrollo Urbano, Vivienda Y Gestión Territorial Del Municipio De Chía – IDUVI y solicitará informes consolidados sobre el volumen de materiales transados, los precios de los materiales, monto de los descuentos obtenidos, cumplimiento de los proveedores, riesgos detectados y en general todos aquellos aspectos que permitan verificar el cumplimiento eficiente y eficaz del Banco de Materiales del Instituto De Desarrollo Urbano, Vivienda Y Gestión Territorial Del Municipio De Chía – IDUVI.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - El mismo INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA – IDUVI tendrá a su cargo todo lo relacionado con el manejo de los recursos, su recaudo, custodia y desembolso de los mismos. Para el cumplimiento de esta competencia deberá:

- a. Cobrar, recaudar y custodiar los recursos destinados para el Banco de Materiales del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda Y Gestión Territorial de Chía – IDUVI-.
- b. Girar los recursos con cargo al Banco de Materiales del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda Y Gestión Territorial de Chía – IDUVI-.
- c. Llevar el registro y control de ingresos y egresos del Banco de Materiales del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda Y Gestión Territorial de Chía – IDUVI-.
- d. Rendir las cuentas a la Contraloría Departamental de Cundinamarca y presentar los informes que se requieran.
- e. Manejar las cuentas corrientes bancarias que se requieran para tal fin.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - Son recursos del Banco de Materiales del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda Y Gestión Territorial de Chía – IDUVI-, los siguientes:

- a) Las partidas libremente asignadas dentro del Presupuesto General del Municipio para el Banco de materiales del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda Y Gestión Territorial de Chía – IDUVI-.
- b) El valor de los rendimientos de las inversiones financieras que se generen.
- c) Los demás recursos que se generen para el banco de materiales y con destino a éste.
- d) Donaciones o aportes de particulares.



ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. - La contabilidad del BANCO DE MATERIALES del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda Y Gestión Territorial de Chía – IDUVI-, se llevará en una cuenta especial dentro del sistema contable general de la misma Entidad de acuerdo con los lineamientos de la contaduría general. Los recursos del banco de materiales serán depositados en una cuenta especial denominada Banco de Materiales del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda Y Gestión Territorial de Chía – IDUVI-.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. - El control fiscal del BANCO DE MATERIALES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA – IDUVI, estará a cargo de la misma Entidad.

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. - REGLAMENTACIÓN: La administración municipal en cabeza del alcalde, deberá reglamentar el banco de materiales de la secretaria de obras públicas y la gerencia del IDUVI deberá reglamentar el banco de materiales del instituto de desarrollo urbano, vivienda y gestión territorial del municipio de chía, en un término no mayor a tres (3) meses, contados a partir de la vigencia del presente acuerdo.

ARTÍCULO VIGÉSIMO. - CONTROL DE LEGALIDAD: Enviar copia íntegra del presente Acuerdo al despacho del Señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de las Constitución Política en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, literal "a", numeral 7° y por lo ordenado por el artículo 106 del Reglamento interno del Concejo Municipal de Chía, Acuerdo 140 de 2018

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - VIGENCIA: El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, previa sanción y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).

JESÚS ALBERTO RUEDA GARZÓN
Presidente Concejo Municipal

OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General

ACUERDO 187 DE 2021

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 11 DE 2008, SE IMPLEMENTA EL BANCO DE MATERIALES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

**SANCIONADO
03 DE NOVIEMBRE DE 2021**



**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía**





LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 187 de 2.021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ACUERDO MUNICIPAL N° 11 DE 2008, SE IMPLEMENTA EL BANCO DE MATERIALES DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA - IDUVI Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994, la Ley 1551 de 2.012 y el Acuerdo Municipal No. 140 de 2018, en las siguientes fechas y horas:

Primer debate:	Agosto 30 de 2.021	Aplazado
Primer debate:	Agosto 31 de 2.021	Aplazado
Primer debate:	septiembre 01 de 2.021	Aprobado 4:31 p.m.
Segundo debate:	Septiembre 07 de 2.021	Aplazado
Segundo debate:	Septiembre 13 de 2.021	Aplazado
Segundo debate:	Septiembre 21 de 2.021	Aplazado
Segundo debate:	Octubre 05 de 2.021	Aplazado
Segundo debate:	Octubre 24 de 2.021	Aprobado 1:00 p.m.

QUE El primer debate fue dado en la Comisión Segunda Permanente, durante el Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2.021 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal Javier Ernesto Valdivieso Fonseca.

QUE El segundo debate fue dado en el Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias y Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.021 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Jesús Alberto Rueda Garzón.

La presente Certificación, se expide a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2.021).

OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General